

Cómo se constituyó jurídicamente y socialmente el delito del feminicidio en Colombia



Estudiantes

Jancy Katherine Espinosa Casas

Jaquelin Garcés Gómez

Roseli Arelis García Valencia

Asesora

Mayda Soraya Marín Galeano

2018

## *Como se constituyó jurídicamente y socialmente el delito del feminicidio en Colombia*

### Resumen

En este trabajo se abordara el tema del feminicidio desde el rastreo bibliográfico desde lo jurídico-social, el cual tiene como objetivo responder a la pregunta de cómo se constituyó jurídicamente y socialmente el delito del feminicidio en Colombia, para dar respuesta a este interrogante se analizaran y se estudiara el concepto de feminicidio y sus respectivas categorías que permitirán entender cómo se constituyó este delito.

Es importante hacer visible dentro de este artículo el concepto claro del feminicidio y como se llega a cometer ese acto de violencia contra la mujer, que es la mayor expresión de la violencia de género.

En el cuerpo del trabajo se dividirá en 3 capítulos los cuales ayudaran a darle respuesta a la pregunta de investigación antes formulada así como los objetivos planteado, el 1 capítulo se abordara el tema del violencia de genero e imaginarios de roles, con este se pretende dar un concepto amplio desde diferentes autores por que se ejerce violencia de género y más aún en las mujeres al igual que se abordara los imaginarios que se tiene desde una sociedad patriarcal, el 2 capítulo se abordara el término del feminicidio en donde diferentes autores dan a conocer las diferentes posturas y terminologías, el 3 capítulo pretende conocer que instituciones gubernamentales ayudaron a la creación de la ley del feminicidio en Colombia.

### Palabras Claves

Feminicidio – Roles – Imaginarios – Violencia de género – Instituciones – Ley

## Introducción

El presente trabajo comprende el rastreo bibliográfico que se realiza desde una perspectiva socio jurídica de cómo se constituyó en Colombia el delito de Femicidio, para esto nos apoyaremos de algunos autores los cuales definen primero la violencia de género que llega a su máxima expresión con la muerte de una mujer, niña o adolescente; tomando una línea de tiempo para la realización del rastreo bibliográfico y jurídico de los homicidios de los casos que se presentan en Colombia durante los últimos 5 años considerando este un tema de vital importancia en el desarrollo del país, donde existen altas tasas de femicidio (ITML,2015, p.5).

Atendiendo a lo anteriormente dicho, las razones del porque realizar esta investigación tiene una sola dirección y es hacer evidente el femicidio los imaginarios, creencias y prácticas sociales que ubican la violencia contra la mujer basadas en relaciones de opresión subordinación entre varones y mujeres como algo natural y tolerable, así mismo a nivel internacional, como las mujeres son objetos de maltrato físico, psicológico, verbal, de esta modo la investigación pretende conocer los procesos que se llevaron a cabo para instaurar la ley N° 1761, 2015 en Colombia.

Este trabajo tiene como objetivo analizar los diferentes proyectos de ley, sentencias, estatutos, legislaciones y que artículos desde lo penal dieron pasó a la ley del femicidio en Colombia; es importante mencionar en esta parte del trabajo los aportes desde lo social, analizando que instituciones gubernamentales tiene programas para la protección de la mujer.

Teniendo en cuenta lo anterior, se planteó la siguiente pregunta de investigación ¿cómo se constituyó jurídicamente y socialmente el delito del femicidio en Colombia?; para este se plantean los objetivos los cuales nos darán con mayor claridad, estos nos darán las bases para más adelante construir los capítulos de los cuales se componen este artículo, uno de estos objetivos es mostrar que entidades del estado fueron claves para promulgar la ley del femicidio. En donde este es fundamental para este trabajo, así como se revisara las leyes más importantes que dieron pasó la formulación de la ley contra el femicidio, teniendo en cuenta estos objetivos para una mayor comprensión desde el punto de vista de este trabajo.

Este rastreo bibliográfico se divide en 3 capítulos; el capítulo uno consta de definir desde los autores la violencia de género y los imaginarios de roles de las mujeres en la sociedad, los cuales se han creado desde una sociedad patriarcal y machista en donde las mujeres son las procreadoras y no son vistas como proveedoras.

En el capítulo dos se analizarán las diferentes leyes del feminicidio el cual será tratado desde las legislaciones existentes en Colombia y Latinoamérica que han llevado a la construcción de esta ley por las cifras exorbitantes de homicidios cometidos en contra del género femenino y que dieron paso a formular estatutos para la protección de estas. En esta parte del capítulo se mostrarán algunas cifras de los países en donde existe ley de protección para las mujeres. Realizando un derecho comparado entre los países de Argentina, México, Chile y Colombia mirando con este una línea de tiempo de las leyes en estos países.

Finalizando con el tercer capítulo daremos a conocer cuáles han sido las instituciones del estado que aportaron en la creación de la ley del feminicidio en Colombia y que son fundamentales para la protección de la misma, mostrando cifras y cuáles han sido los departamentos de Colombia con el mayor índice de feminicidios.

## 1. Violencia de género e imaginarios de roles

La violencia basada en género, “se entiende como el conjunto de hábitos, actitudes, percepciones y prácticas culturales que legitiman, favorecen, soportan y perpetúan las agresiones, daños y sufrimientos que se ejercen por atribuciones simbólicas basadas en la construcción social del género masculino y femenino” También se refiere “al carácter de omisión, permiso, promoción y excusa de la violencia contra las mujeres” Algunas creencias que legitiman la violencia son, entre otras: “Los golpes son normales en la vida de pareja”, “Mi marido tiene derecho”, “si me cela es porque me quiere”. Así mismo, se promueve que la violencia cumple un rol “educativo o formador”. (Yanithza M. y Echeverri, C 2014 p. 12)

Para (Gordon 2004) define que “la violencia de género es un fenómeno que existe desde el origen de la sociedad patriarcal”, estando de acuerdo con este autor, la sociedad patriarcal no es

más que al deseo del hombre de sentirse superior a una mujer; menciona al autor (Fernández – Alonso 2003:11) “la violencia específica en contra de la mujer utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad contra la mujer y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres comprendiendo con esta la violencia física, sexual y psicológica e incluso hasta las amenazas, cuyo principal factor de riesgo lo constituye por el simple hecho de ser mujer

La violencia de género para Anceschi señala que “la violencia da un concepto subjetivo de definición compleja, ya que puede adquirir diversos tipos de será siempre la misma desde una perspectiva moralista o jurídica” (2009 p.g 1), para Calabrese (1997, p. 11-23) “la violencia y la agresión son 2 caras de la misma moneda que puede ser aceptada como mecanismo de control como papel hegemónico de una persona en un grupo social” (1997, p.1123); de acuerdo con este autor la violencia es ejercida por una persona en contra de otra como un mecanismo de poder sobre otra persona, la cual puede estar en vulneración.

Para (Gordon 2004) define que “la violencia de género es un fenómeno que existe desde el origen de la sociedad patriarcal”, estando de acuerdo con este autor, la sociedad patriarcal no es más que al deseo del hombre de sentirse superior a una mujer;

Con esto el autor (Fernández –Alonso 2003:11) menciona “la violencia específica en contra de la mujer utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad contra la mujer y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres comprendiendo con esta la violencia física, sexual y psicológica e incluso hasta las amenazas, cuyo principal factor de riesgo lo constituye por el simple hecho de ser mujer”, con esta también damos paso a los imaginarios de roles que se tienen a cerca de la mujeres con esta se analiza y describe cómo los roles de género han derivado violencia de género hacia la mujer, pues los roles de género son construcciones sociales y promotores de acciones que van en contra de la dignidad y la integridad femenina, por ello es necesario definir que son los roles de género y como permean éstos las vivencias sociales. Los roles de género son aquellas expectativas sociales creadas en torno al Comportamiento femenino y masculino. Son construcciones sociales de lo que se espera sea el comportamiento de la mujer y del hombre, como roles familiares, ocupacionales y políticos que se asignan a uno y otro sexo de acuerdo con dicotomías que los separan y los

consideran como opuestos. Así se espera que las mujeres sean pasivas, dependientes y cariñosas, mientras que los hombres agresivos, competitivos e independientes (Guzmán, 2002, p.2)

Es decir, los roles en la sociedad han generado desigualdades entre mujeres y hombres ya que se le otorga al hombre labores de mandato mientras que a la mujer labores de subordinación lo que ha traído como consecuencias que la mujer se le defina como ser inferior y sea más vulnerable a esas creencias equivocadas que han persistido a lo largo de la historia.

Los roles de las mujeres y de los hombres han sido históricamente construcciones sociales, por lo que no podemos hablar exclusivamente de determinaciones biológicas. Es a partir de ciertas diferencias naturales que la sociedad y la cultura han definido tareas, responsabilidades y, frente a estas, expectativas de qué deben ser tanto los comportamientos como las actividades de mujeres y de hombres en una sociedad. (Perrilla, 2014, p.3)

“La diferencia entre hombre mujer no solo está ligada a lo biológico, sino que tiene consigo unas connotaciones simbólicas, culturales, económicas, sociales que son atribuidas desde los imaginarios colectivos de las sociedades” (Gonzales, 2014, p.6). De estas evidencias la mujer ha estado afectada por los imaginarios que se dan en la cultura dado que bajo estos discursos hay discriminación desigualdad y violencia hacia ellas, en síntesis, las féminas antes de generales violencia extrema como lo es el feminicidio, es víctima de constante agresiones en su vida, desde diferentes ámbitos, familiar, laboral, y social.

## 2. Feminicidio

El concepto de feminicidio se conoce desde inicios de 1990 desde artículo publicado en ciudad Juárez y ponen el termino feminicidio el cual fue por primera vez acuñado por la psicóloga Diana Russell y el cual se define como el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres (Lagarde, 2008, p.9).

Este concepto se hace de gran importancia abordarlo, dado el objeto de la investigación es averiguar cuáles son las causas del feminicidio en Colombia por lo tanto la definición muestra de

que estos actos de violencia son hechos que se permiten socialmente por el sistemas de creencias que se han venido implementando en la vida cotidiana esto trae como consecuencia que hayan víctimas de estos actos atroces hacia a la mujer. “El feminicidio se fragua en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, así como en la dominación de los hombres sobre las mujeres, que tienen en la violencia de género, un mecanismo de reproducción de la opresión de las mujeres” (Lagarde, 2008, p.9).

Tal como se describe anteriormente se puede afirmar que el feminicidio es la expresión más extrema de violencia contra la mujer pues acaba con su existencia. Existen diversas definiciones de feminicidio una de ellas es la de Florence Thomas, quien afirma que el feminicidio es entonces una clara manifestación del poder y del control patriarcal sobre la vida de las mujeres, su libertad, su dignidad y su sexualidad. También lo es el asesinato de mujeres lesbianas, bisexuales o en ejercicio de la prostitución, quienes subvierten la heterosexualidad y los roles culturalmente impuesto para las mujeres. (Thomas, 2014, p.1). Cabe resaltar que el feminicidio no sólo se da en relaciones heterosexuales si no desde cualquier perspectiva de identidad sexual, posicionamiento social u ocupación.

Con este mostramos la importancia que tiene esta ley en Colombia la ley de Rosa Elvira Cely, esta ley fue sacada a partir del homicidio en el año 2012 de la Sr Rosa Elvira Cely la cual fue asesinada a manos de un amigo del colegio, al igual que en otros casos de mujeres asesinadas que los victimarios son o han sido de confianza ya sea para la familia o para la víctima, para Marta Ordoñez en Columna publicada por el periódico el tiempo menciona “El país tuvo que reflexionar sobre cómo las mujeres son asesinadas por personas en quienes depositan su confianza o con quienes establecen relaciones cercanas y quienes, en muchos casos, ya habían ejercido violencia contra ellas. Así mismo, quedó en evidencia que los asesinatos de mujeres se acompañan de acciones que buscan instrumentalizarlas, dominar sus decisiones vitales y su sexualidad”.

A partir de la Ley 1761 o ley Rosa Elvira Cely el cual menciona en su Artículo 1°. El objeto de esta ley, tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una

vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. A partir de esta ley se empieza a hablar y tipificar el homicidio de una mujer como feminicidio dando con esta un trato especial el cual garantiza la investigación de este acto; antes de esta ley en Colombia no se hablaba de feminicidio.

En los temas del feminicidio han sido varios los países que se han pronunciado en contra o han realizado leyes las cuales protegen a las mujeres, en el caso de Argentina existe la ley de protección integral a la mujer Ley 26.485 la cual tiene como objeto en el artículo 2º Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; 1947)
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia, al igual que en su Artículo 4º — Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. A pesar de esta ley una noticia publicada por el periódico el tiempo el 5 Mar 2018 - 11:27 AM mencionan, “Un total de 44 mujeres murieron a manos de un hombre en Argentina en los dos primeros meses del año, lo que significa que la violencia machista se cobra la vida de una mujer cada 30 horas en ese país, según datos divulgados este lunes por el movimiento Mujeres de la



Matria Latinoamericana (MuMaLá) El feminicidio es un acto a través del cual se practica la violencia extrema en contra de la mujer, pues con él, se le da culminación a la vida femenina de manera indigna, transgrediendo sus derechos, su integridad personal, sus libertades y sueños o der ser consideradas el sexo débil.

Para el autor (Ravelo, 2006, p.1) los crímenes que son perpetrados contra las mujeres debido fundamentalmente a las características misóginas en la cultura patriarcal'' en concordancia con este autor André Glucksmann (2011); define misóginas: "el odio contra el ser, cuerpo, pensamientos de las mujeres y todo aquello que está relacionado con lo femenino" (p.10). Aldo Facio, en su documento Feminismo, Género y Patriarcado; denomina cultura patriarcal: el sistema de dominación más antiguo, en que el patriarcado dice relación con un sistema de poder y por lo tanto de domino del hombre sobre la mujer. (Facio, 1999, p.5)

Lo cual lleva a pensar que la violencia contra las mujeres, no es una cuestión contemporánea, aunque actualmente se ha hecho más visible y ello ha permitido algunos avances en lo relacionado con el reconocimiento de derechos y acceso a la justicia. "el feminicidio no es solo generado por los hombres sino también por la mujeres, solo que la mayoría de los caso de la violencia en contra la mujer son cometidos por el género masculino y una de las particularidades de estos actos, es que la víctima y el victimario sostienen una relación sentimental, o son exparejas lo que nos permite entender, que independientemente de la orientación sexual, bien sean homosexuales o heterosexuales se puede cometer feminicidio" (Silgado, 2017, p.4)

El informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2003, trajo como resultado la creación de normatividades que proponen la protección de los derechos de la mujer tales como; la ley 1257 de diciembre 4 del 2008, la cual propone 'garantizarle una vida libre de violencia y sin discriminación a la mujer". Sin embargo, dicha ley no hablaba específicamente del feminicidio y no lo clasificaba como un delito que debía ser condenado.

La primera ley aprobada por la legislación colombiana para condenar el feminicidio es la ley 1761 de julio 6 de 2015 "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones". Dicha ley surge por el asesinato, con modalidad de violencia sexual, tortura, empalamiento y agresión física, cometido hacia la persona de Rosa Elvira Cely, en el año 2012, mujer que tenía 35 años y fue víctima brutal de homicidio.

En la actualidad, aunque existen intentos desde lo jurídico para condenar las acciones feminicidas, la problemática y las cifras de mujeres asesinadas es bastante alta. Según el informe emitido por El Instituto Nacional de Medicina Legal. En el año 2010 en Colombia fueron asesinadas 1.444 mujeres, en la vigencia 2011 los homicidios de mujeres registrados fueron de 1.415, para el año 2012-1.146 homicidios de mujeres, en los 2013-1.163 homicidios, en el año 2014-810 y para el año 2015-670 víctimas de feminicidio, las cuales son cifras alarmantes para la población colombiana.(ITML,2015, p.5)

Pero pese a que en nuestro país existe un ordenamiento jurídico tendiente a proteger los derechos humanos de la mujer se siguen cometiendo contra ellas todo tipo de violencia y en la mayoría de veces sus victimarios son sus parejas o exparejas por lo que consideramos necesario traer a colación participación de la ley 294 de 1996, modificada posteriormente por la ley 575 de 2000, la cual establece un Sistema normativo el cual tiene como fin prevenir, corregir y sancionar la violencia Intrafamiliar estableciendo medios judiciales, para encontrar medidas de protección con las Personas que han sido víctimas de actos violentos por partes de sus familiares constituyéndolas como medidas de protección inmediata buscando poner el fin a la agresión y violencia sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar; este tipo de medidas de protección fue modificado por el artículo 17 de la ley 1257 de 2008 y a su vez estableció en el artículo 18 las medidas de protección para violencias por fuera del ámbito Familiar.

La ley 1257 de 2008 la expide el Estado Colombiano por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres, la cual debe de contar con un verdadero compromiso por parte de toda la institucionalidad para dar así aplicación a la ley enmarcando la violencia contra la mujer.

Teniendo en cuenta lo anterior el escenario de la familia en pareja es el que representa mayor riesgo para la mujer, dentro del marco de la normatividad de mujeres víctimas de la violencia y la búsqueda de medidas de protección , la ley 1257 de 2008 y el decreto reglamentario 4799 de 2011 han sido pronunciamientos acertados basados en este tipo de violencia; y más aún Colombia siendo un país caracterizado por la amplia producción normativa, pero lamentablemente existe una desconexión entre lo que dice la ley entre su aplicación y materialización de la norma como tal, atenuante que agrava a la situación de violencia contra la mujer; el estado ofrece la ley como garantía pero en la práctica no es de aplicación ya que al

momento de denunciar el acceso a la justicia deja entrever cualquier cantidad de obstáculos teniendo en cuenta que este delito lo hacen ver como de menor importancia partiendo desde el momento de formular la denuncia, ya que dichas mujeres que han sido víctimas de violencia por su pareja se ven enfrentadas a un símil de situaciones como es el enfrentar el hecho de pensar en la represalias que pueden tomar sus agresores.

En Colombia, según informe del Instituto Nacional de Medicina Legal ciencias forenses 2002-2009, se estableció que las principales víctimas de la violencia de pareja son las mujeres con un total de 312.928 mujeres agredidas por sus esposos, compañeros o ex esposos, con un marcado ascenso pasando de 36.460 en 2002 a 54.192 en 2009; es decir que en el 2002 diariamente 99 mujeres fueron víctimas de violencia de pareja y en el 2009, 148 (Instituto Nacional de medicina legal, 2009), cifra de la cual Bogotá presenta 12.171 en 2002, aumentando a 17.368 en 2009. En lo que respecta a lesiones personales en contra de las mujeres en 2004 se presentaron 12.187 casos, aumentando en 2009 a 41.889, sobre violencia sexual en el año 2004 se registraron 3.179 casos, pasando a 2009 a 4.293 casos, sobre violencia homicida, en el periodo comprendido entre 2002 y 2009 se establecieron 11.976 asesinatos. De acuerdo con la Alta Consejería Presidencial de Equidad para la mujer muestra que para el año 2010, de un total de 57.875 casos por maltrato pareja, 51.182 corresponden a mujeres, y que para este mismo año sobre violencia sexual se reportan 16.916 dictámenes sexológicos en mujeres que fueron abusadas sexualmente.

De esta forma Colombia de acuerdo al III Informe Internacional Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja, elaborado por el Centro Reina Sofía, el cual realizó un estudio en 135 países del mundo, presenta uno de los índices más altos de Suramérica en comisión de delitos de feminicidio especialmente en el ámbito de la pareja, y se situó dentro de los primeros países, al igual que Puerto Rico, como los lugares en los cuales aproximadamente la mitad de los asesinatos de mujeres se ejecutan con armas de fuego.

En materia de igualdad y no ser discriminadas por su condición de mujeres, y de esta forma tener avances normativos así como lo ha sido en otros países latinoamericanos como lo es Chile, el cuál promulgó la ley 20.480 el 14 de diciembre de 2010 la cuál modificó la 20.066 sobre violencia intrafamiliar aumentando las penas del delito de feminicidio. Para la legislación chilena y la ley 20.480 el feminicidio es el asesinato de una mujer realizando por quien es o ha sido su esposo conviviente. El cuál se convierte en el delito más extremo de violencia que pueda existir

en contra de las mujeres y una muestra de que en nuestra sociedad los hombres todavía creen que tienen el derecho a controlar la vida y la libertad de las mujeres. En dicho país las penas para quienes cometen feminicidio van desde los quince años y un día de cárcel hasta la cadena perpetua.

En América Latina, las mujeres son asesinadas simplemente por el hecho de ser mujer, los crímenes cada vez aumentan mucho más y el 90% de los casos permanecen impunes; actualmente la mayoría de gobiernos impulsan leyes para evitar la violencia de género. A esto se suma la falta de estadísticas oficiales, los feminicidios se contabilizan de manera disparada y los procesos judiciales suelen ser lentos Actualmente en Chile existe un decálogo de los Derechos de las Mujeres en los procesos judiciales de violencia de género con el fin de prevenir los feminicidios. “Es violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico o cualquier tipo de daño, ya sea que tenga lugar dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal; que ocurra en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona” (1994) *Convención de Belem do Para Brasil*

Para hacer una mirada más clara sobre los feminicidios podemos traer a colación tratados internacionales tales como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer (art2), celebrada en Belém Do Pará, Brasil, en 1994, de la cuál Chile hace parte.

En la ciudad de México existe la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia esta ley en general tiene un objetivo de sancionar en casos de violencia contra la mujer y la cual protege a esta en todas las etapas de su vida a diferencia de las leyes, chilenas, argentinas y colombiana esta no tiene la connotación de feminicidio aunque protege a la mujer contra toda forma de violencia no está sancionando penalmente el delito como tal esta ley menciona en su artículo 4 - Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres; III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres.

### 3. Instituciones del estado participantes en la ley del femicidio

Las diferentes manifestaciones de violencia contra la mujer, dentro de las cuales se encuentra inmerso el feminicidio, problemática que ha afectado desde tiempos remotos y en todos ellos hubo ausencia del Estado para solucionar unos delitos sistematizados que buscaban invisibilidad cada vez más el papel de la mujer en el imaginario colectivo.

En Colombia estas formas de violencia contra la mujer configuran un problema de grandes proporciones que han impedido un progreso equitativo de las mujeres, especialmente el derecho a ser protegidas contra todas aquellas conductas delictivas que ciegan la vida de centenares de mujeres, por situaciones reprochables desde todo punto de vista, por lo que se han prendido las alarmas en el Gobierno Nacional y en los medios de comunicación que han llevado a la Agenda Pública el feminicidio como un problema que afecta el normal desarrollo de unas de las democracias más estables del continente americano.

Esta problemática a la vez sin lugar a dudas afecta la convivencia, la paz, la seguridad ciudadana e incide en la salud pública, contexto de gran magnitud que impide el desarrollo en equidad de las mujeres, de ahí que el feminicidio en los últimos años haya tenido priorización por parte de las instituciones del Estado en cabeza de la Presidencia de la República, con lo que se pretende disuadir, prevenir y controlar todos aquellos comportamientos que afecten la vida e integridad de las mujeres desde todo punto de vista posible.

Consecuente con lo anterior desde el año 2012 el Gobierno Nacional a través de la Dirección Nacional de Planeación en la estructuración del Plan Nacional de Desarrollo, determinó crear un CONPES para diseñar una Política Pública, la primera en su clase, que busca neutralizar cualquier situación de violencia contra la mujer, entre las que tenemos el feminicidio como el más despreciable de los delitos. De esta manera el Gobierno Nacional ha tomado cartas en el asunto y estructuró como hoja de ruta para disuadir, prevenir y contrarrestar el homicidio de mujeres que diseñó la Política Nacional de Equidad de Género para brindar acompañamiento y de cierto modo atender requerimientos, necesidades y reivindicar los derechos de las mujeres, al

igual que lograr una igualdad de género y aspectos como salarios, acceso a cargos públicos, eliminación de las diferentes manifestaciones de discriminación, erradicar la violencia contra el género feminicidio y empoderarlas en una sociedad de por sí machista. De ahí la importancia de esta política pública, la primera en su clase que se establece en Colombia que busca un trato equitativo hacia las mujeres respecto a los hombres y luchar contra los flagelos vulneradores de derechos, como el feminicidio que ciega la vida de centenares de mujeres en el territorio nacional. Esta política se fundamente en los principios, valores y objetivos, a la vez materializada a través de un acto administrativo, que presenta a la Política Nacional de Equidad de Género e indica el Plan de Acción establecido para el período 2013 – 2016.

En resumidas cuentas, la Política Pública está conformada por ocho ejes fundamentales, así:

1. Autonomía económica e igualdad en la esfera laboral y del cuidado.
2. Construcción de paz.
3. Participación en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder.
4. salud integral y derechos sexuales y reproductivos.
5. Educación de calidad con enfoque diferencial y acceso de las mujeres a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. Territorio, hábitat y medio ambiente.
7. Gestión pública, desarrollo institucional, y transformación cultural y comunicación como ejes transversales de la Política
8. Los lineamientos del Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Los lineamientos del Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Del cual se destaca la “Articulación del Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias con la Estrategia de lucha contra la trata de personas; con la Política de atención a la infancia y la adolescencia; con el ente líder del Plan nacional de atención y reparación a víctimas; con la Política Haz Paz; con la Política de discapacidad; con el Plan de la Comisión de Género de las Altas Cortes; con la Política de igualdad y no discriminación de la Fiscalía General de la Nación; con el Plan integral para la prevención y atención del impacto desproporcionado

del desplazamiento en la vida de las mujeres; con las políticas nacionales de seguridad; y con el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH”.

Otro aspecto importante y que ha dejado muchas víctimas de feminicidio es la obligación que tiene el Ministerio de Defensa Nacional de impartir amplia capacitación a los integrantes de la Fuerza Pública (Ejército Nacional, Armada República de Colombia, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional de Colombia), sobre la manera de prevenir feminicidios al interior de esta cartera, al igual que toda manifestación de violencia y discriminación, puesto que para nadie es desconocido que las mujeres en nuestra fuerza pública también son víctimas de estos delitos a igual que el núcleo familiar de los uniformados, que no es ajeno a manifestaciones de violencia.

Para este acápite tenemos las autoridades de policía las cuales en el artículo 198.

Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

1. El Presidente de la República.
2. Los gobernadores.
3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.
4. Los inspectores de Policía y los corregidores.
5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

para fortalecer esta política con la aplicación de la herramienta para prevenir delitos, que no es otra diferente que la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia), cuyo finalidad es la conservar la convivencia y seguridad ciudadana al interior de las comunidades,

previniendo todos aquellos comportamientos contrarios a la convivencia, de ahí que todos la institucionalidad del Estado Social de Derecho deba volcarse en pro de prevenir conductas tan lamentable como el feminicidio.

Ahora bien, todas estas acciones desarrolladas para neutralizar el homicidio de mujeres por su condición de género se lograron condensar en la Ley 1761 de 2015, para lo cual contribuyeron entre otras las siguientes instituciones del Estado Social de Derecho, así:

- ✓ El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que, a través de informes periódicos sustentados en información estadística, dada a conocer aberrantes cifras sobre lesiones y muertes de mujeres que empezaron a llamar la atención de diferentes autoridades, la clase política y los medios de comunicación.
- ✓ La Fiscalía General de la Nación, que en virtud del artículo 67 de la Ley 906, recibió gran cantidad de denuncias que se incrementaban cada año, mostrando cifras alarmantes, toda vez que muchas de ellas inicialmente fueron interpuestas por violencia intrafamiliar, terminaron en homicidios a manos de sus compañeros sentimentales o sus exparejas o exnovios, hecho que también llamó la atención de los movimientos políticos y periodistas de este país.
- ✓ La Policía Nacional de Colombia, dentro de sus acciones preventivas para frenar el homicidio de mujeres diseñó la Estrategia Integral de Protección a la Mujer, Familia y Género, con el fin de brindar protección y atención de manera especial, hemos implementado esta estrategia en aras de fortalecer, articular y desarrollar acciones que permitan responder a los retos que diariamente afronta la mujer, familia y el género .El objetivo principal de la Estrategia Integral de Protección a la Mujer, Familia y Género es integrar esfuerzos institucionales con un alcance interno, externo, nacional, local, rural y urbano; contribuyendo a la mitigación de comportamientos violentos, contravencionales y delictivos. También desarrollar actividades preventivas para contrarrestar comportamientos violentos e incrementar la denuncia teniendo en cuenta la tipología de violencia al igual que formar, actualizar y sensibilizar al personal policial en temas de



mujer, familia y género, para cumplir las obligaciones del derecho internacional, constitucional y legal, de esta manera prevenir caso de feminicidio

- ✓ Las Honorables Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia en sus diferentes fallos, instaban a las instituciones del Estado Social de Derecho a establecer políticas integrantes que contribuyeran a la prevención del feminicidio de mujeres en razón de su género.
- ✓ En fallos como la Sentencia SP2190-2015 del 4 de marzo de 2015, Magistrada Ponente PATRICIA SALAZAR CUELLAR, Sentencia Hito de la Corte Suprema de Justicia, puesto que se constituye en la primera expedida sobre el feminicidio.
- ✓ De igual manera la Corte de Cierre en lo constitucional mediante Sentencia C-297 del 8 de junio de 2016, con ponencia de la Magistrada GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, se convierte en la primera sentencia que produce en alto tribunal referente al feminicidio.
- ✓ La Consejería Presidencial para le Equidad de la Mujer fue la responsable en representación del Gobierno Nacional de diseñar la Primera Política Pública en 2012, denominada Política Nacional de Equidad de Género, que entre otras cosas busca la eliminación de la violencia contra la mujer, situaciones que generalmente terminan en feminicidios, la cual debía ser acogida por todas las instituciones de la Rama Ejecutiva del Poder Público sin excepción alguna.
- ✓ La Defensoría del Pueblo, que jugó un papel importante en la creación de la Ley contra el feminicidio a través de denuncias públicas e Informes Focalizados de Riesgos, cuales canalizó por intermedio del Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, generaron algo de conciencia entre los padres de la patria, lo cual permitió de cierta manera que el Congreso de la República creara la Ley Rosa Elvira Celis, de ahí que su contribución fue fundamental para que se estableciera en Colombia un delito autónomo dentro del Código de las Penas, una figura nueva dentro del ordenamiento jurídico interno.
- ✓ El mismo Congreso de la República, que tuvo la voluntad política en sus dos cámaras, donde hubo consenso para darle al ordenamiento jurídico interno una ley que permitiera

disuadir la comisión de homicidios en contra de las mujeres y un llamado de atención a los feminicidas que esta nueva ley endurecería las penas privativas de la libertad contra aquellos que se atrevieran a quitarle la vida a las dadoras de vida, es decir, las mujeres que residen en este país, sin distinción alguna por razón de raza, sexo, religión, filiación política, entre otros.

- ✓ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que colocó dentro de la Agenda Pública la necesidad de crear una ley que permitiera combatir el homicidio de mujeres adolescentes a manos de sus novios, exnovios, parejas y exparejas sentimentales, situación que llegó a niveles insospechados, motivo por el cual sus argumentos fueron acogidos en virtud del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.
  
- ✓ La Procuraduría General de la Nación que en sus diferentes intervenciones instó al Gobierno Nacional a adoptar leyes y políticas que previnieran el feminicidio en razón a los diferentes tratados internacionales que obligaban al Estado colombiano a desplegar las acciones necesarias para frenar la muerte indiscriminada de mujeres en razón de su género. Entre estos tratados tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto de San José o Declaración América de Derechos Humanos de 1969, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de 1995, también conocida como la Convención de Belén, entre otras, de ahí que ello también contribuyó a tener dentro del ordenamiento jurídico interno una ley contra el feminicidio.

A ello hay que sumarle la presión que ejerció la sociedad civil, las organizaciones de mujeres, la iglesia, los gremios y organismos internacionales que instaron al Gobierno Nacional a tomar medidas para contrarrestar la ola de homicidios en contra de la mujer por razón de género que estaba afectando al núcleo esencial de la sociedad, como lo es la familia, primera forma de Estado que surge en medio de una sociedad.

## Conclusiones

- El estado y la sociedad tienen una responsabilidad de conocer y dar a conocer el objetivo que tiene la ley del feminicidio desde lo jurídico y como desde lo social se puede combatir un delito que está tomando fuerza cada vez más
- Del análisis desde el rastreo bibliográfico se llega a la conclusión que el feminicidio empieza por la violencia de género y la violencia intrafamiliar, relacionando con esta que los victimarios son en general su pareja o expareja
- Desde el análisis de las sentencias y leyes existentes en colombiano para la protección de la mujer son muchas pero ineficaces ya que aunque las penas son castigadas con severidad las cifras de homicidio no bajan, esto se debe y obedece a que en Colombia se castiga el delito pero no se educa para que este no se cometa
- Como criterio social las víctimas de violencia deben de continuar con el proceso psicosocial con el profesional que la atendió desde el primer momento, evitando con esto una revictimización de la mujer arrecida física o psicológicamente.
- Desde el análisis de los objetivos planteados se da a conocer que las instituciones que son parte de la protección de los derechos humanos de la mujer, se deben articular y generar un trabajo en conjunto, con el fin de analizar las leyes, los hechos que se presentando en Colombia, con un solo propósito garantizar a las mujeres sus derechos
- Como análisis realizado el estado colombiano debe de garantizar una educación continua, en el tema de derechos humanos, articulando con este la no violencia de género, derecha de la mujer así como también los derechos de los niños niñas y adolescentes

## Referencias

- Medina, Echeverry (2014) *protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja* Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40693/Protocolo+de+valoraci%C3%B3n+de+l+riesgo+de+violencia+mortal+contra+las+mujeres+por+parte+de+su+pareja+o+expareja.pdf/704722d4-3f17-288e-eab0-dd0dc9b291f7>
- Instituto De Medicina Legal Colombia,(2015).*Datos oficiales sobre la violencia en Colombia.* Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/forensis>
- Luis M. Rodríguez Otero *Definición, fundamentación y clasificación de la violencia* Recuperado de <https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf>
- Facio, A. (1999).*Feminismo, Género y Patriarcado.* Recuperado de <http://centreantigona.uab.es/docs/articulos/Feminismo,%20g%C3%A9nero%20y%20patriarcado.%20A%20lda%20Facio.pdf>
- Gluckasmann, A. (2011). *El abordaje de la misoginia y la violencia contra las mujeres.* Recuperado de <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/articulos/misoginia1.pdf>
- Reveló, P. (2006). *El fenómeno del feminicidio Una propuesta de recategorización.* Recuperado de <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/vrp/blancas.pdf>
- Florence thomas (2014) *mujeres, violencia y cultura patriarcal* recuperado de [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/eventos/2015/cf/ccp/doc/conf\\_florence\\_thomas.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/eventos/2015/cf/ccp/doc/conf_florence_thomas.pdf)
- Lagarde (2008) *antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres* recuperado de <https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf> Organización de los estados americanos comisión interamericana de mujeres (2008) *declaración sobre el feminicidio* Recuperado de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

Rodríguez-E y Rodríguez-E 2014) *Violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado colombiano: un desconocimiento de su dignidad* Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/1892/189233271009.pdf>

Congreso de Colombia *Ley 1761 o ley Rosa Elvira Cely* Recuperada de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

Argentina registra 44 feminicidios en los dos primeros meses de 2018) recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/argentina-registra-44-femicidios-en-los-dos-primeros-meses-de-2018-articulo-742646>

Femicidio en Colombia Lina Silgado 2018 Recuperado de [http://repository.uniminuto.edu:8080/xmlui/bitstream/handle/10656/5117/TP\\_SilgadoMoraLinaMaria\\_2017.pdf?sequence=1](http://repository.uniminuto.edu:8080/xmlui/bitstream/handle/10656/5117/TP_SilgadoMoraLinaMaria_2017.pdf?sequence=1)

Omar Huertas Díaz *Femicidio en Colombia: reconocimiento de fenómeno social a delito* recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/341-402-1-PB.pdf>

Alta consejería presidencial para la equidad de género (2012) *lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres* Recuperado de <file:///C:/Users/josea/Downloads/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>.

Ministerio de Justicia Chile (2010) *violencia intrafamiliar, estableciendo el "femicidio", aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio"* Recuperado de <https://www.leychile.cl/navegar?idnorma=1021343>

Cámara de diputados del H. congreso de la Unión (2009) *ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* Recuperado de [https://www.cardiologia.org.mx/transparencia/pdf/Ley\\_Vida\\_Libre\\_De\\_Violencia.pdf](https://www.cardiologia.org.mx/transparencia/pdf/Ley_Vida_Libre_De_Violencia.pdf)

Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación (2013) *Equidad de género para las mujeres* Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/161.pdf>

Plan nacional de desarrollo gobierno de Colombia (2010-2014) *Política Pública Nacional de Equidad de género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias* Recuperado <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Paginas/politica-publica-de-equidad-de-genero.aspx>

Código nacional de policía de Colombia (2017) *Código nacional de policía* Recuperado de <https://www.colombia.com/actualidad/codigos-leyes/codigo-de-policia/Libro3Tit2Cp1-autoridades-de-policia-y-competencias.aspx>

Sentencia C-297/16 (2016) ley que de feminicidio como delito autónomo “*ley rosa elvira cely*” recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-297-16.htm>.